

## AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS  
CONDADO DE HILL  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ITASCA

PARA LOS ELECTORES HABILITADOS QUE RESIDEN EN DICHO DISTRITO:

TOMEN CONOCIMIENTO de que se celebrará una elección en dicho Distrito como se dispone en una ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS debidamente aprobada por la Junta de Regentes de tal Distrito; dicha Orden dice sustancialmente lo siguiente:

### ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS

EL ESTADO DE TEXAS  
CONDADO DE HILL  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ITASCA

**VISTO** que la Junta de Regentes (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Itasca (el “Distrito”) considera aconsejable convocar a la elección de bonos que se ordena a continuación (la “Elección”); y

**VISTO** que el referendo de bonos está sujeto a las disposiciones de la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas (el “Código”); y

**VISTO** que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Orden fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de dicha sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

POR LO TANTO, LA JUNTA DE REGENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ITASCA ORDENA:

**Sección 1.** Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

**Sección 2.** *Elección ordenada; sitio de votación el Día de las Elecciones.* La Elección se celebrará en el Distrito entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. del 5 de mayo de 2018 (“Día de las Elecciones”). El Distrito llevará a cabo y administrará la Elección. La votación para la elección el Día de las Elecciones tendrá lugar el Día de las Elecciones de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en el sitio de votación designado indicado a continuación. El sitio de votación el Día de las Elecciones deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para el Día de las Elecciones requeridos para cumplir el Código.

### Votación el Día de las Elecciones (5 de mayo de 2018)

La votación se llevará a cabo el Día de las Elecciones, el 5 de mayo de 2018, en la biblioteca del Distrito Escolar Independiente de Itasca:  
123 N. College St., Itasca, Texas 76055, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**Sección 3.** *Votación Adelantada.* La Votación Adelantada será administrada por el Distrito. La Votación Adelantada en persona comenzará el 23 de abril de 2018 y concluirá el 1 de mayo de 2018 (“*Votación Adelantada*”), y se llevará a cabo en el sitio de Votación Adelantada en las fechas y los horarios indicados a continuación. El sitio de votación para la Votación Adelantada deberá permanecer abierto durante dichos horarios para la Votación Adelantada en persona de todo votante del Distrito registrado en dicho sitio de votación. El sitio de votación para la Votación Adelantada deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para la Votación Adelantada requeridos para cumplir el Código.

### **Votación Adelantada**

La Votación Adelantada se llevará a cabo en la oficina administrativa del Distrito Escolar Independiente de Itasca:  
123 N. College St., Itasca, Texas 76055, de 7:45 a.m. a 3:45 p.m.:

23 de abril de 2018, de 7:45 a.m. a 3:45 p.m.  
24 de abril de 2018, de 7:45 a.m. a 3:45 p.m.  
25 de abril de 2018, de 7:45 a.m. a 3:45 p.m.  
26 de abril de 2018, de 7:45 a.m. a 3:45 p.m.  
27 de abril de 2018, de 7:45 a.m. a 3:45 p.m.  
30 de abril de 2018, de 7:45 a.m. a 3:45 p.m.  
1 de mayo de 2018, de 7:45 a.m. a 3:45 p.m.

**Sección 4.** *Funcionarios electorales.* La designación de los Jueces Presidentes de la Elección, los Jueces Suplentes, el Juez Presidente de la Junta de Votación Adelantada y otros funcionarios electorales para la Elección deberá hacerla el Distrito, los secretarios o los jueces, según corresponda, de acuerdo con el Código. El Distrito podrá emplear todo otro personal necesario para la administración apropiada de la Elección, incluyendo toda ayuda a tiempo parcial como sea necesaria para preparar la Elección, asegurar la entrega oportuna de suministros durante la Votación Adelantada y el Día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las boletas en la estación central de recuento de votos.

**Sección 5.** *Votación por correo.* Las solicitudes para la votación por correo por parte de todos los residentes del Distrito deberán enviarse a la dirección indicada a continuación y recibirse no después del 24 de abril de 2018 (la fecha del sello postal no se considerará como fecha de recepción). Si la solicitud para la votación por correo se entrega personalmente, ésta deberá recibirse antes del cierre de las actividades comerciales el 20 de abril de 2018.

Por correo o para entrega personal: Ms. Norma Merkel  
Itasca ISD  
123 N. College St.  
Itasca, Texas 76055  
Fax: 254.687.2637  
Correo electrónico: nmerkel@itascaisd.net

**Sección 6.** *Boletas de Votación Adelantada.* La Secretaria de Votación Adelantada será Norma Merkel, y por el presente se crea la Junta de Boletas de Votación Adelantada para procesar los resultados de la Votación Adelantada de la Elección; y por el presente se designa a Wayne Williams como Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada. El Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá designar dos o más miembros adicionales para constituir la membresía de la Junta de Boletas de Votación Adelantada.

**Sección 7.** *Votantes habilitados.* Todos los electores habilitados que residan en el Distrito tendrán derecho a votar en la Elección.

**Sección 8.** *Aviso de elección.* El Presidente de la Junta hará que se publique un Aviso de Elección una vez, no antes del trigésimo día previo a la fecha establecida para la Elección ni después del décimo día previo a dicha fecha, en un periódico publicado en el Distrito o, de no publicarse ningún periódico en el Distrito, en un periódico de circulación general en el Distrito. Además, no después del vigésimo primer día previo a la fecha establecida para la Elección, el Presidente de la Junta hará que se publique el Aviso de Elección en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de las sesiones de la Junta. Además, el Presidente de la Junta hará que esta Orden se publique el Día de las Elecciones y durante la Votación Adelantada en persona en un lugar destacado en el sitio de votación, no después del vigésimo primer día previo a la Elección, en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito y, durante los 21 días previos a la Elección, en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el Aviso de Elección y el contenido de la proposición. El Aviso de Elección deberá ser sustancialmente en la forma de esta Orden, y deberá contener la información exigida por el Código, incluyendo los sitios y los horarios para la Votación Adelantada y la votación el Día de las Elecciones, las proposiciones y el lenguaje de la boleta a ser entregada a los votantes y toda otra información que el Presidente de la Junta estime que pueda ser apropiada.

**Sección 9.** *Proposición.* En la Elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ITASCA  
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ITASCA

¿Se autorizará a la Junta de Regentes del Distrito Escolar Independiente de Itasca a emitir bonos del Distrito, en una o más series, por un importe total de capital de \$4,500,000 para la construcción, la adquisición, la mejora y el equipamiento de edificios escolares en el Distrito y para la compra de sitios para edificios escolares, y para la compra de buses escolares, y dichos bonos vencerán, devengarán interés y se emitirán y venderán de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión; y se autorizará a la Junta de Regentes a imponer y prender, y a hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos?

**Sección 10.** *Boletas.* Las boletas oficiales para la Elección se prepararán de acuerdo con el Código Electoral de Texas a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA”

de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ITASCA  
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ITASCA

)  
)  
A FAVOR \_\_\_\_\_ ) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$4,500,000 POR  
) EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ITASCA, Y LA  
EN CONTRA \_\_\_\_\_ ) IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO DE DICHOS  
) BONOS.  
)  
)

**Sección 11.** *Cumplimiento con la ley federal.* En todos los aspectos, la Elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayude a América a Votar (“HAVA”, por sus siglas en inglés) federal y el Código, en el sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. El Distrito por el presente determina que el sistema de votación a ser usado por el Coordinador de Elecciones para administrar la Elección es tal sistema, y ordena que el Distrito deberá usar en sus elecciones dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

**Sección 12.** La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas.

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 10 del presente.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 9 del presente.

(c) El importe de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse es de \$4,500,000.

(d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará a la Junta a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.

(e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los Bonos se estima que será del 15.00%. Dicha tasa máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los Bonos, o cualquier serie de los mismos.

(f) De ser aprobados los bonos, dichos bonos podrán emitirse en una o más series, y vencer igualmente en serie, durante un período que no sobrepasará los 40 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito al inicio del año fiscal 2017-2018 del Distrito es de \$6,915,000.

(h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito al inicio del año fiscal 2017-2018 del Distrito es de \$3,707,882.50.

(i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda del Distrito para el año fiscal 2017-2018 es de \$0.2614 por \$100 de valoración catastral gravable.